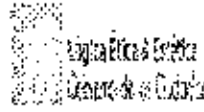


 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA		N° Consecutivo 560	 Gobernación de Santander
	Macroproceso: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Código General 4200	Código de la Serie y/o Sub-serie (TRD) 4200-73	

RESOLUCION N°1431 DE ABRIL 28 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA AÑO LECTIVO 2018"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 67 establece que "La educación en un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

Que los artículos 95 y 96 de la Ley 115 de 1994, establecen el procedimiento general de matrícula y las condiciones de permanencia en el establecimiento educativo, donde se determina que la reprobación de un determinado grado no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, en concordancia con artículo 28 de la Ley 1098 Código de Infancia y Adolescencia las Instituciones Educativas están obligadas a mantener y garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

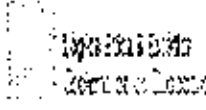
Que de conformidad con los artículos 7 y 27 de la Ley 715, es competencia de los Distritos y Municipios Certificados "Dirigir, planificar y presta el servicio en los niveles de Educación Pre-Escolar, Básica y Media a través de las Instituciones Educativas Oficiales. Podrán, cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, contratar la prestación del servicio con entidades oficiales o no oficiales, que presente servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 18, establece que: "El nivel de educación preescolar de tres grados se generalizará en instituciones educativas del Estado o en las instituciones que establezcan programas para la prestación de este servicio, de acuerdo con la programación que determinen las entidades territoriales en sus respectivos planes de desarrollo. Para tal efecto se tendrá en cuenta que la ampliación de la educación preescolar debe ser gradual a partir del cubrimiento de ochenta por ciento (80%) del grado obligatorio de preescolar establecido por la Constitución y al menos del ochenta por ciento (80%) de la educación básica para la población entre cinco (5) y quince (15) años". Así mismo, en el Artículo 46, reglamentado por el Decreto 2082 de 1996 (revisar el 1075), determinar que "La Educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitiva, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo".

Que de acuerdo con el Decreto Único Reglamentario del sector educación No.1075 de mayo 26 de 2015, en el que se establece lo relacionado con la educación inclusiva y la Resolución No.2620 de 2004, en la que se fijan directrices para la prestación del servicio educativo a los niños y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad,



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA		N° Consecutivo 560	 Bucaramanga 2017
	Macroproceso: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Código General 4200	Código de la Serie y/o Sub-serie (TRD) 4200-73	

RESOLUCION N°1431 DE ABRIL 28 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA AÑO LECTIVO 2018"

hijos de personas desmovilizadas, le corresponde a las entidades territoriales certificadas garantizar la atención educativa pertinente y de calidad a la población en condiciones de vulnerabilidad.

Que la Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, establece normas sustantivas y procedimientos para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, de manera muy especial de los establecimientos educativos

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo N° 1075 de mayo 26 de 2015, establece las normas para el ofrecimiento de la educación formal especial de adultos mediante ciclos lectivos especiales integrados CLEI.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo N° 1075 de mayo 26 de 2015, también establece la garantía en la optimización en la administración del talento humano y los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo oficial que prestan las entidades territoriales.

Que la Ley 1448 de 2011, (Ley de Víctimas) estableció mecanismos y herramientas para brindar asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto armado.

Que la Ley 387 de 1997, en concordancia con el Decreto 2562 de 2001, el Decreto 128 de 2003, el Decreto 250 y la Sentencia T-025 de 2004, establecen la vinculación de los niños, niñas y jóvenes en situación de desplazamiento a las Instituciones Educativas del Estado, lo cual será garantizado por la Secretaría de Educación Municipal.

Que mediante la Resolución No. 07797 del 29 de mayo de 2015 y 166 de 2003 y el 1075 de mayo 26 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional establece las condiciones y organización del proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas así como del reporte de información para la implementación del sistema de información del sector educativo.

Que con el fin de coordinar el proceso de cobertura educativa en los diferentes niveles de gestión (Secretaría de Educación Municipal, Instituciones educativas) es indispensable la definición de directrices, criterios y procedimientos para adelantar las diferentes etapas del proceso de matrícula para el año escolar 2018.

Que de acuerdo al documento "ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROCESO NACIONAL DE COBERTURA" en el requisito técnico N° 35 numeral A, el Ministerio de Educación Nacional establece que el acto administrativo que organiza y direcciona el proceso de servicio educativo, debe incluir la creación y funcionamiento del Comité de Cobertura.

Que el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, y la Resolución 2313 de 2013, por la cual la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga adopta el programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica y Media de Jóvenes y Adultos, implementados por el Ministerio de Educación Nacional mediante la aplicación de diferentes modelos de Educación Flexible, en relación con la Educación de niños y jóvenes en contextos rurales,



 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA		N° Consecutivo 560	 Oficina Educativa Gobierno de las Ciudades
	Macroproceso: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Código General 4200	Código de la Serie y/o Sub-serie (TRD) 4200-73	

RESOLUCION N°1431 DE ABRIL 28 DE 2017

"PDR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA AÑO LECTIVO 2018"

extraedad, vulnerables y en situaciones de desplazamiento para garantizar el acceso, la pertinencia en el sistema educativo y restituir en ellos el derecho a la educación.

Que el Decreto 2383 de 2015, reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educativo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga,

RESUELVE

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. OBJETO. La presente Resolución tiene por objeto establecer el proceso de gestión de la cobertura educativa en el Municipio de Bucaramanga, articulando el recurso humano, de infraestructura y de estrategia de permanencia del sistema educativo oficial, con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación, asegurando la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar.

Igualmente, se define en términos y condiciones para la realización del reporte de información de matrícula de las Instituciones Educativas no oficiales.

Artículo 2. DEFINICIÓN. El proceso de Gestión de la cobertura del Servicio Educativo es el conjunto de actividades técnicas, pedagógicas y administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial.

CAPITULO II

DE LOS RESPONSABLES Y SUS COMPETENCIAS GENERALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA

Artículo 3. RESPDNSABLES DEL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA. Son responsables del Proceso de gestión de cobertura los siguientes:

1. La Secretaria de Educación Municipal.
2. El Rector del Establecimiento Educativo Oficial.
3. El Líder de Cobertura Educativa, Los Profesionales adscritos al macroproceso de Cobertura de la Secretaria de Educación y/o en el establecimiento educativo, de reportar la información en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT-, Sistema de Información para el Monitoreo, prevención y Atención de la Deserción Escolar – SIMPADE-, Sistema Interactivo de Consulta de infraestructura Educativa – CIER-, o aquellos que los sustituyan.



 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA		 Oficina de Estudios y Gestión de la Calidad
	Macroproceso: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Código General 4200	Código de la Serie y/o Sub-serie (TRD) 4200-73

RESOLUCION N°1431 DE ABRIL 28 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA AÑO LECTIVO 2018"

4. Los padres de Familia o acudientes.

Parágrafo: La comunidad educativa en general, liderada por el rector es responsable de garantizar el acceso y la permanencia de la población en edad escolar sin discriminación alguna.

Artículo 4. COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

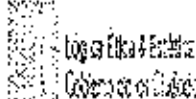
1. Asegurar el cumplimiento adecuado del proceso de gestión de la cobertura educativa, mediante la articulación de acciones con las Instituciones Educativas Oficiales.
2. Orientar y apoyar el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa en los establecimientos educativos oficiales.
3. Garantizar la prestación oportuna del servicio educativo en condiciones de eficiencia, equidad y calidad.
4. Definir estrategias que permitan el acceso, continuidad y la permanencia de los estudiantes en los niveles de educación de preescolar, básica y media en el sistema educativo oficial.
5. Garantizar la calidad y veracidad de la información en el DUE, SIMAT, SIMPADE y el CIER, en general todos los sistemas de Información.
6. Reportar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional –MEN-, la información establecida en la presente Resolución.
7. Realizar auditoría a la Matrícula.

Artículo 5. COMPETENCIA DE LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.

1. Ejecutar las etapas establecidas en la presente Resolución para el desarrollo del proceso de gestión de la cobertura educativa.
2. Hacer seguimiento y control permanente al registro de información en el SIMAT y SIMPADE para asegurar la calidad y veracidad de la misma.
3. Garantizar el registro de la aprobación, reprobación, deserción, traslado y retiros de estudiantes.
4. Promover la continuidad de los alumnos antiguos para la siguiente vigencia.
5. Realizar la matrícula de los alumnos nuevos asignados.
6. Actualizar la información personal del alumno con base en los documentos entregados por el padre de familia y/o acudientes o el estudiante, en el SIMAT.
7. Garantizar el registro de las estrategias de acceso y permanencia que defina la SEM en el SIMAT a los estudiantes beneficiarios (titulares de derecho).

Artículo 6. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUOIENTES. Los padres de familia o acudientes de los estudiantes, estarán a cargo de:



 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA		N° Consecutiva 560		 Bucaramanga
	Macroproceso: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO		Código General 4200	Código de la Serie y/o Sub-serie (TRD) 4200-73	

RESOLUCION N°1431 DE ABRIL 28 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA AÑO LECTIVO 2018"

1. Realizar la inscripción para la solicitud de cupo en las Instituciones Educativas Oficiales y formalizar la matrícula de sus hijos o acudidos.
2. Realizar la solicitud de traslados, en los casos que lo requieran.
3. Mantener actualizados los datos personales del estudiante, padre de familia y/o acudiente, en la Institución Educativa Oficial.
4. Cumplir con las fechas y los procedimientos que establezca la Secretaría de Educación Municipal, en el marco del proceso de gestión de la cobertura Educativa.
5. Informar al establecimiento educativo, de manera escrita y motivada, el retiro del estudiante del sistema educativo oficial.

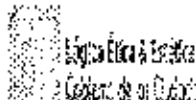
CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA

Artículo 7. DIRECTRICES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA. La Secretaría de Educación Municipal aplicará las siguientes directrices en la organización del proceso de gestión de la cobertura educativa:

1. Garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.
2. Optimizar la capacidad instalada de las Instituciones Educativas Oficiales, el talento humano disponible y los recursos financieros asignados.
3. Las Instituciones Educativas Oficiales no podrán realizar exámenes de admisión como requisito para el ingreso al Sistema educativo oficial. No obstante, las Instituciones Educativas Oficiales podrán realizar pruebas posteriores solamente en caso de que el estudiante de manera justificada, no esté en condiciones de presentar sus antecedentes académicos, con el fin de determinar el nivel o grado académico al que pueda ser ubicado el estudiante. La inscripción y las pruebas serán gratuitas para los estudiantes.
4. La oferta educativa para la prestación del servicio debe ser diversa e incorporar alternativas para la educación regular y los modelos educativos flexibles, garantizando el acceso y la permanencia a toda la población en edad escolar, dando prioridad a la no escolarizada, víctima del conflicto armado interno y en situación de vulnerabilidad, mediante la articulación de acciones con las entidades o establecimientos públicos y/o privadas que atienden a esta población.
5. Dar estricto cumplimiento al Decreto de Gratuidad Educativa. La Asignación de cupo y la matrícula en el sector oficial, no está condicionada a pagos ni requisitos que impliquen erogación por parte del padre de familia o acudiente, de derechos académicos o servicios complementarios como afiliación a la asociación de padres de familia, o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.
6. La atención a los estudiantes debe ser oportuna y con calidad, a través del uso de modalidades educativas como: educación presencial, modelos educativos flexibles, educación por ciclos para jóvenes y adultos, didácticas flexibles para la inclusión de población con discapacidad, proyectos etnoeducativos, entre otros, garantizando condiciones de acceso y permanencia educativa para la población escolar.



 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA		N° Consecutivo 560	 Alcaldesa
	Macroproceso: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Código General 4200	Código de la Serie y/o Sub-serie (TRD) 4200-73	

RESOLUCION N°1431 DE ABRIL 28 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA AÑO LECTIVO 2018"

7. Las Instituciones Educativas Oficiales en su proceso de Gestión de la Cobertura Educativa no deben requerir a los estudiantes nuevos la presentación del observador del alumno.
8. Contratar de manera residual la prestación del servicio educativo de acuerdo al Estudio de Insuficiencia y Limitaciones y al Decreto 1851 de 2015 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo.

Artículo 8. ORDEN DE PRIORIDAD. Las Instituciones Educativas Oficiales en su proceso de gestión de la cobertura educativa, garantizarán el cumplimiento del siguiente orden de prioridad, en la asignación de cupos educativos:

- A. Para la asignación de cupos a estudiantes activos.
 1. Estudiantes que ya están vinculados a un establecimiento educativo para asegurar su continuidad en éste.
 2. Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial que hayan solicitado traslado y tengan hermanos(as) en el establecimiento educativo al cual solicitan el cupo.
 3. Estudiantes trasladados del Programa de Cobertura contratada asignados a las Instituciones educativas oficiales y los que requieran convenios de continuidad.
 4. Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial que hayan solicitado traslado.
- B. Para la asignación de cupos a estudiantes nuevos:
 1. Estudiantes con discapacidad, capacidad y/o talento excepcional.
 2. Estudiantes que vayan a ingresar al grado de transición o grado obligatorio de preescolar.
 3. Estudiantes víctimas del conflicto armado.
 4. Estudiantes en condición de vulnerabilidad.
 5. Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo oficial.
 6. Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifiesten su intención de reingresar.
 7. Estudiantes que de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, se encuentran en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (jóvenes entre los 14 a los 18 años) y/o medidas de protección, en estos casos, la Secretaría de Educación Municipal seguirá los lineamientos establecidos en las diferentes normas, para atender esta población.
 8. Los demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso.
 9. Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo oficial.

PARÁGRAFO 1°. La Secretaría de Educación Municipal garantizará la atención educativa de la población en edad escolar entre 5 y los 18 años de acuerdo al Decreto 4807 de 2011. Los estudiantes que ingresan al grado de transición deberán cumplir los 5 años como máximo al 30 de junio de 2018. No obstante, deberá tenerse en cuenta la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección primera de fecha



 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA		N° Consecutivo 560		 Oficina de Planeación y Estudios Gobierno de la Ciudad
	Macroproceso: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Código General 4200	Código de la Serie y/o Sub- serie (TRO) 4200-73		

RESOLUCION N°1431 DE ABRIL 28 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA AÑO LECTIVO 2018"

veintisiete (27) de enero de dos mil once (2011), que ha sostenido que el criterio de la edad y los límites establecidos en el artículo 67 de la Constitución, no deben ser entendidos como un criterio excluyente y deben aplicarse criterios incluyentes como en efecto lo dispone el parágrafo del artículo 38 del Decreto 1860 de 1994.

PARÁGRAFO 2°. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad, capacidad y/o talento excepcional, que soliciten su ingreso al Sistema Educativo Formal, se incluirán conforme a su proceso de caracterización e identificación.

PARAGRAFO 3. La Secretaria de Educación oficiará a los rectores de las instituciones educativas solicitando la asignación de cupos estudiantiles derivados de requerimientos de autoridades judiciales y órganos de control, en aras de garantizar el cumplimiento del orden de prioridad establecido en el artículo 8 del presente acto administrativo, si no fuere posible la asignación se informará inmediatamente a la autoridad competente y se remitirá la información pertinente a la oficina de control interno disciplinario para lo de su competencia.

Artículo 9. CONFIDENCIALIDAD. Las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales durante el proceso de la gestión de la cobertura educativa, están obligadas a garantizar la reserva de la información, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su derecho reglamentario 1377 de 2013 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o compilen.

CAPITULO IV ETAPAS DEL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA

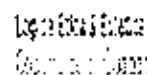
Artículo 10. DEFINICION DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE GESTION DE COBERTURA EDUCATIVA. La Secretaria de Educación Municipal tendrá las siguientes etapas dentro del proceso de gestión de cobertura educativa.

1. Planeación.
2. Capacidad Institucional y Proyección de cupos.
3. Inscripción y asignación de cupos educativos.
4. Matrícula
5. Auditoria de Matrícula Oficial.

Artículo 11. ETAPAS DE PLANEACION. La Secretaria de Educación Municipal tiene como responsabilidad, expedir anualmente el acto administrativo donde define las directrices, criterio, procedimientos y cronograma, para la organización y gestión de cobertura del servicio educativo oficial, de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 32 de la Resolución 07797 de 2015 "Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales certificadas".

Artículo 12. PARAMETROS DE LA OFERTA EDUCATIVA. Las Instituciones Educativas oficiales organizarán y asignarán los cupos, distribuyendo el número de estudiantes por grupo, de acuerdo a los siguientes parámetros:



	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		N° Consecutivo 560	
	Macroproceso: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Código General 4200	Código de la Serie y/o Sub-serie (TRD) 4200-73	

RESOLUCION N°1431 DE ABRIL 28 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA AÑO LECTIVO 2018"

RELACIONES POR NIVELES EDUCATIVOS Y ZONAS

NIVEL O CICLO ZONA	ALUMNO / DOCENTE		ALUMNO / GRUPO	
	ZONA URBANA	ZONA RURAL	ZONA URBANA	ZONA RURAL
PRESCOLAR	25 – 35	20 – 30	25 – 35	20 – 30
PRIMARIA	35 – 45	25 – 35	35 – 45	25 – 35
SECUNDARIA Y MEDIA	30 – 33	20 – 30	40 – 45	28 – 32
MEDIA TÉCNICA	24 – 30	16 – 24	40 – 45	28 – 32

Parágrafo 1°. En la zona rural con población dispersa y de difícil acceso que presente demanda educativa con un número mayor o igual a diez (10) niños, niñas y adolescentes o jóvenes por grupo, se garantizará la provisión del docente. En caso de no alcanzar el mínimo requerido se garantizará la prestación del servicio a través del modelo Escuela Nueva.

Parágrafo 2°. Los promedios establecidos en los parámetros anteriores se aplicarán hasta donde la capacidad física de la Institución educativa lo permita.

Parágrafo 3°. Para el caso de las aulas de metodologías educativas flexibles se acoge las relaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Educación con un máximo de 25 estudiantes por aula y por docente.

Artículo 13. ASIGNACIÓN ACADEMICA. Las Instituciones Oficiales que ofrecen la Educación Técnica y/o Académica estarán sujetas al parámetro legal vigente para la asignación de docentes por grupo de estudiantes de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 14. DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS PARA ATENDER LA DEMANDA EDUCATIVA. Para atender la demanda educativa del año 2018, la Secretaría de Educación por necesidad del servicio y en uso de su facultades, realizará el Estudio Técnico y de Planta Docente y Directivos Docentes para el proceso de reubicaciones o asignación del personal directivo docente, docente y administrativo que se requiera, entre instituciones educativas, en concordancia con la regulación nacional y en cumplimiento del principio de eficiencia.

Artículo 15. HORAS EXTRAS. El reconocimiento de horas extras para los coordinadores y docentes de las Instituciones Educativas Oficiales, estará sujeto a la evaluación de la información de matrícula reportada a través del Sistema Integrado de matrícula – SIMAT, al formato Matriz de necesidades docentes, así como la revisión del plan de estudios, asignación académica de los docentes de educación básica secundaria y media, por jornada, relación de número de grupos, de docentes por nivel y duración de la hora clase, conforme a lo dispuesto en el Decreto de salarios vigente.

También los ciclos de Educación Formal de Adultos se atenderán por medio de horas extras, con docentes que laboren en Instituciones Educativas de carácter Oficial, vinculados al Municipio de Bucaramanga y se registrará por lo establecido en la Ley 715 de



 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA		N° Consecutivo 560	 Oficina de Estudios y Gobierno de las Ciudades
	Macroproceso: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Código General 4200	Código de la Serie y/o Sub-serie (TRD) 4200-73	

RESOLUCION N°1431 DE ABRIL 28 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA AÑO LECTIVO 2018"

2001 y por el Decreto 1075 de 2015 así como por el Decreto de salarios vigente, previa autorización por parte de la Secretaría de Educación Municipal.

Artículo 16. ETAPA DE CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y PROYECCIÓN DE CUPOS. La etapa de proyección de cupos: Esta etapa tiene como objetivo determinar la oferta educativa en cada Institución Oficial estableciendo el número de estudiantes a atender de acuerdo a la infraestructura física, personal docente, administrativo y directivo docente; propendiendo por la eficiencia de la cobertura educativa oficial.

Artículo 17. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL EN LA ETAPA DE CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y PROYECCION DE CUPOS. Son responsabilidades de la Secretaría de Educación en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos, las siguientes:

1. Definir la capacidad instalada para proyectar la oferta, insuficiencias y limitaciones para la prestación del servicio educativo oficial.
2. Evidenciar la necesidad de aumento de la planta directiva, docente y administrativa cuando se presente ampliación de la cobertura.
3. Realizar asesoría técnica a las instituciones Educativas Oficiales para la ejecución de esta etapa.

Artículo 18. RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LA ETAPA DE CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y PROYECCION DE CUPOS. Los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos:

1. Caracterizar la oferta educativa en lo que respecta a número de aulas, capacidad de las mismas, condiciones pedagógicas mínimas (ruido, iluminación, ventilación).
2. Proyectar la oferta educativa identificando el número de grupos y cupos en cada uno de los niveles educativos que ofrece para el año 2018 en el marco de la normativa vigente.
3. Proponer a la Secretaría de Educación las estrategias de ampliación de la cobertura en la Institución Educativa que permitan garantizar la continuidad y el acceso de nuevos alumnos al sistema educativo oficial.
4. Garantizar la permanencia de los estudiantes y la continuidad entre los diferentes niveles educativos, registrándolos en el SIMAT

Artículo 19. ETAPA DE INSCRIPCIONES Y ASIGNACION DE CUPOS EDUCATIVOS. La etapa de solicitud y asignación de cupos educativos tiene como objetivo:

1. Posibilitar el acceso al sistema educativo para los estudiantes nuevos.
2. Garantizar la continuidad de los estudiantes antiguos.
3. Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos inscritos, siguiendo el orden de prioridad establecido en el artículo 8 de la presente Resolución.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA		N° Consecutivo 560		 Departamento de Educación Gobierno de los Guanes
	Macroproceso: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Código General 4200	Código de la Serie y/o Sub-serie (TRD) 4200-73		

RESOLUCION N°1431 DE ABRIL 28 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA AÑO LECTIVO 2018"

Artículo 20. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION EN LA ETAPA DE INSCRIPCIONES Y ASIGNACION DE CUPOS EDUCATIVOS. La Secretaria de Educación tendrá las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de inscripciones y asignación de cupos educativos.

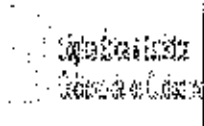
1. Promocionar el inicio de la etapa de Inscripciones.
2. Definir y adelantar los mecanismos, procedimientos e instrumentos para la inscripción de estudiantes nuevos y traslados de estudiantes de continuidad en las instituciones Educativas Oficiales.
3. Coordinar y adelantar con las instituciones Educativas Oficiales, el proceso de cargue de la información que resulta de las actividades de esta etapa, en los respectivos sistemas de información.
4. Coordinar con las Instituciones Educativas Oficiales la asignación de cupos de acuerdo con el orden de prioridad establecido en el artículo 8 de la presente Resolución.
5. Llevar un registro de la población estudiantil no atendida por las instituciones Educativas Oficiales, debido a que la demanda supera la oferta institucional de cada establecimiento.

Artículo 21. RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LA ETAPA DE INSCRIPCIONES Y ASIGNACIÓN DE CUPOS EDUCATIVOS. Los rectores de las Instituciones Educativas tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos:

1. Gestionar con los estudiantes de continuidad de su Institución Educativa el diligenciamiento del formato de reserva de cupo.
2. Registrar en el SIMAT, la continuidad de los estudiantes que realizan la reserva de cupo para el siguiente año lectivo.
3. Registrar en el SIMAT, los estudiantes que fueron promovidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1290 de 2009, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o compilen.
4. Reportar en el SIMAT, los estudiantes que no fueron promovidos al siguiente grado.
5. Realizar inscripción de estudiantes nuevos en el SIMAT.

PARAGRAFO PRIMERO: Es obligación legal de los rectores de las Instituciones educativas del Municipio de Bucaramanga, dar cumplimiento estricto a los fallos de acciones de tutela, respecto a la asignación de cupos escolares, por aplicación del Decreto número 2591 de 1991, por el cual se reglamenta la acción de tutela. *Artículo 27. Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora. (...)El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso.*



 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		N° Consecutivo 560	
	Macroproceso: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Código General 4200	Código de la Serie y/o Sub-serie (TRD) 4200-73	

RESOLUCION N°1431 DE ABRIL 28 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA AÑO LECTIVO 2018"

PARAGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Educación oficiará a los rectores de las instituciones educativas para que se lleve a cabo el cumplimiento inmediato de los fallos de acciones de tutela, si no fuere posible su cumplimiento se informará inmediatamente al juzgado competente y se remitirá la información pertinente a la oficina de control interno disciplinario para lo de su competencia.

Artículo 8. ORDEN DE PRIORIDAD. Las Instituciones Educativas Oficiales en su proceso de gestión de la cobertura educativa, garantizarán el cumplimiento del siguiente orden de prioridad, en la asignación de cupos educativos:

- C. Para la asignación de cupos a estudiantes activos.
 - 5. Estudiantes que ya están vinculados a un establecimiento educativo para asegurar su continuidad en éste.
 - 6. Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial que hayan solicitado traslado y tengan hermanos(as) en el establecimiento educativo al cual solicitan el cupo.
 - 7. Estudiantes trasladados del Programa de Cobertura contratada asignados a las Instituciones educativas oficiales y los que requieran convenios de continuidad.
 - 8. Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial que hayan solicitado traslado.
- D. Para la asignación de cupos a estudiantes nuevos:
 - 10. Estudiantes con discapacidad, capacidad y/o talento excepcional.
 - 11. Estudiantes que vayan a ingresar al grado de transición o grado obligatorio de preescolar.
 - 12. Estudiantes víctimas del conflicto armado.
 - 13. Estudiantes en condición de vulnerabilidad.
 - 14. Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo oficial.
 - 15. Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifiesten su intención de reingresar.
 - 16. Estudiantes que de acuerdo con la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, se encuentran en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (jóvenes entre los 14 a los 18 años) y/o medidas de protección, en estos casos, la Secretaría de Educación Municipal seguirá los lineamientos establecidos en las diferentes normas, para atender esta población.
 - 17. Los demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso.
 - 18. Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo oficial.

Artículo 22. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES EN LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE CUPOS EDUCATIVOS. Los padres de familia y/o acudientes tendrán las siguientes responsabilidades, en el desarrollo de la etapa de solicitud y asignación de cupos educativos:



 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA		N° Consecutivo 560	 Logica Educativa Gobierno de las Cuidadas
	Macroproceso: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Código General 4200	Código de la Serie y/o Sub-serie (TRD) 4200-73	

RESOLUCION N°1431 DE ABRIL 28 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA AÑO LECTIVO 2018"

1. Realizar en las fechas y con los procedimientos establecidos por la Institución Educativa Oficial, la reserva de cupo para el próximo año lectivo de los estudiantes en continuidad.
2. Realizar en las fechas y con los procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación, la inscripción para estudiantes nuevos o trasladados de estudiantes en continuidad, la cual se realizará solamente en las Instituciones Educativas Oficiales.
3. Una vez asignado el cupo por parte de la Secretaría de Educación, los Padres de Familia o acudientes están obligados a realizar la formalización de la matrícula en la institución educativa en las fechas señaladas en esta Resolución de lo contrario se entenderá que no está interesado en el cupo y en consecuencia se liberará este asignándolo a otro estudiante.

Artículo 23. . ETAPAS DE MATRICULA. La etapa de matrícula tiene como objetivo;

1. Garantizar el goce efectivo del derecho a la educación en los niveles de preescolar, básica y media.
2. Formalizar la renovación de matrícula de los alumnos en continuidad.
3. Matricular a los alumnos nuevos inscritos.
4. Realizar seguimiento a la matrícula oficial y no oficial del municipio.

Artículo 24. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL EN LA ETAPA DE MATRICULA. La Secretaria de Educación tendrá como responsabilidad en el desarrollo de la etapa de matrícula:

1. Realizar seguimiento al registro de matrícula teniendo en cuenta las fechas establecidas en el cronograma de la presente Resolución.
2. Revisar el registro de matrícula de cada establecimiento oficial y no oficial en la SIMAT con el fin de propender por la veracidad y calidad de la información.

Artículo 25. RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LA ETAPA DE MATRICULA. Los rectores de las Instituciones educativas oficiales tendrán las siguientes responsabilidades en el desarrollo de la etapa de matrícula:

1. Renovar la matrícula de alumnos de continuidad.
2. Realizar la matrícula de alumnos nuevos.
3. Registrar en el SIMAT la matrícula.
4. Mantener depurado el registro de matrícula de la Institución Educativa.

Artículo 26. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES EN LA ETAPA DE MATRICULA. Los padres de familia o acudientes tienen las siguientes responsabilidades en la etapa de matrícula:



 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTIÓN SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		N° Consecutivo 560	 Oficina de Estudios y Cálculo de la Cobertura
	Macroproceso: GESTIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Código General 4200	Código de la Serie y/o Sub-serie (TRD) 4200-73	

RESOLUCION N°1431 DE ABRIL 28 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA AÑO LECTIVO 2018"

1. Entregar en la Institución educativa oficial la documentación necesaria para formalizar la matrícula, en las fechas establecidas en la presente Resolución. En el caso de los niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad, hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la Ley, los padres deberán entregar la documentación establecida en el artículo 3 de la Resolución 2620 de 2004.
2. Actualizar en el establecimiento educativo oficial, la información necesaria del estudiante y el de los padres de familia o acudientes, en las fechas establecidas en la presente Resolución.

Parágrafo 1°. Para la población con discapacidad, capacidad y/o talento excepcional, es importante que al momento de formalizar la matrícula, los padres de familia o acudientes entreguen los soportes que acreditan tal condición de discapacidad y/o Talento Excepcional de la entidad profesional competente para la respectiva matrícula y caracterización en el SIMAT por parte de la Institución Educativa.

Artículo 27. NOVEDADES DE MATRÍCULA. La Secretaría de Educación y los rectores de las Instituciones educativas oficiales registrarán en el SIMAT, de forma permanente, las novedades de matrícula como: retiros, deserciones, matrículas extemporáneas, las cuales procederán cuando:

1. Exista una solicitud escrita de retiro por parte de uno de los padres y/o acudientes, la cual deberá registrarse en el SIMAT y en el SIMPADE, así como en el libro de matrículas oficial del establecimiento.
2. Exista el requerimiento de retiro por parte de otra Secretaría de Educación en donde el estudiante esté cursando sus estudios, siempre y cuando exista una certificación de dicha Secretaría de Educación y/o de la Institución educativa oficial, que acredite que la persona se encuentra matriculada en esta otra jurisdicción.
3. Los informes de auditoría y el seguimiento de matrícula que adelante la Secretaría de Educación o el MEN, evidencien estudiantes que no cursan sus estudios en esa institución educativa o que el estudiante desertó.

Parágrafo 1°. En caso de presentarse la novedad de retiro de estudiantes, la institución educativa oficial, se encuentra obligada a retirar al estudiante del SIMAT y a diligenciar el SIMPADE. La Institución educativa oficial receptora del alumno, le otorgará el cupo y lo registrará en el SIMAT, sin exigir constancia o certificación alguna de retiro.

Artículo 28. ETAPA DE AUDITORIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN. La etapa de auditoría de la Secretaría de Educación tiene como objetivos:

1. Evaluar la ejecución del proceso de gestión de la cobertura educativa en las instituciones educativas oficiales.
2. Identificar las inconsistencias y proponer una ruta para el mejoramiento continuo.
3. Validar la veracidad de la información reportada en el SIMAT.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA		N° Consecutivo 560	 Oficina de Estudios y Gobierno de las Ciudades
	Macroproceso: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Código General: 4200	Código de la Serie y/o Sub-serie (TRD): 4200-73	

RESOLUCION N°1431 DE ABRIL 28 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA AÑO LECTIVO 2018"

Artículo 29. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN LA ETAPA DE AUDITORIA. La Secretaria de Educación tendrá las siguientes responsabilidades para el desarrollo de la etapa de auditoria:

1. Planear y ejecutar las auditorías al proceso de gestión de la cobertura educativas, en las instituciones educativas oficiales seleccionadas.
2. Realizar el informe de auditoría e identificar las inconsistencias presentadas en el proceso de gestión de la cobertura educativa.
3. Solicitar a la Institución educativa oficial, la presentación de los planes de mejoramiento para el proceso de gestión de la cobertura educativa, incluido el motivo de deserción del sistema.

Artículo 30. RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LA ETAPA DE AUDITORIA. Los rectores tendrán las siguientes responsabilidades para el desarrollo de la etapa de auditoria de la Secretaria de Educación:

1. Proveer toda la información requerida por la Secretaria de Educación para la ejecución del proceso de auditoria.
2. Establecer y entregar el plan de mejoramiento que sea necesario para subsanar los hallazgos encontrados en la etapa de ejecución de auditoria.
3. Actualizar y depurar la información en el SIMAT y SIMPADE, cuando sea necesario.

CAPITULO V

REPORTES DE INFORMACION Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA

Artículo 31. REPORTES DE INFORMACIÓN. El reporte de información tiene como objetivo:

1. Obtener la información registrada en los sistemas SIMAT, SIMPADE y CIER.
2. Cuantificar la población educativa atendida en la entidad territorial para los niveles de educación preescolar, básica y media.
3. Analizar la cobertura del sector educativo en los niveles educativos anteriormente citados.
4. Identificar los beneficios y las estrategias de permanencia que se adoptan y se asignan en la Secretaria de Educación.
5. Identificar la población en riesgos de deserción.
6. Generar estrategias para la permanencia de la población en el sistema educativo oficial.

Artículo 32. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION CON LOS REPORTES DE LA INFORMACIÓN. La Secretaria de Educación tendrá las siguientes responsabilidades con los reportes de la información.

1. Reportar la matrícula y novedades al MEN.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA		N° Consecutivo 560		 Lógica Educativa Gobierno de las Ciudades
	Macroproceso: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Código General: 4200	Código de la Serie y/o Sub-serie (TRO): 4200-73		

RESOLUCION N°1431 OE ABRIL 28 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA AÑO LECTIVO 2018"

- Reportar las estrategias de permanencia al MEN.
- Garantizar que la información se encuentre actualizada y depurada en el SIMAT.
- Hacer seguimiento a la información de matrícula reportada en el SIMAT.
- Registrar y/o cargar los siguientes productos en el SIMAT, en las fechas definidas en el artículo 36 de la Presente Resolución:
 - Copia del Acto Administrativo que reglamenta el proceso de gestión de la cobertura educativa en la secretaria de educación.
 - Proyección de cupos.
 - Reporte de información de matrícula.
- Seguimiento de la calidad y veracidad de la información reportada en el SIMAT, SIMPADE y CIER.

Artículo 33. RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON LOS REPORTES DE INFORMACION. Los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales tendrán las siguientes responsabilidades con los reportes de información:

- Reportar la matrícula en el SIMAT de cada Institución Educativa.
- Hacer seguimiento y reportar las novedades de matrícula y retiro en SIMAT.
- Garantizar la actualización de la información que se encuentra en el SIMAT y SIMPADE.
- Reportar los productos de cada etapa a la Secretaría de Educación.

Artículo 34. CRONOGRAMA. Los responsables del proceso de gestión de la cobertura educativa, según su competencia, deberán cumplir en cada anualidad con el siguiente cronograma de actividades:

ETAPAS Y ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
Análisis de los requerimientos e instrumentos de recolección de la información y las metodologías necesarias, para desarrollar el proceso de gestión de cobertura.	6 de Abril	27 de Abril
ETAPAS Y ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
Expedición del Acto Administrativo del Proceso de Gestión de Cobertura.	28 de Abril	
Socializar el Acto Administrativo	23 de mayo	
Reporte del Acto Administrativo del Proceso de Gestión de Cobertura al MEN	7 de Junio	



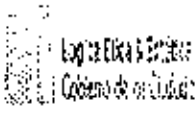
 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		N° Consecutivo 560		 Logística Educativa Gobierno de los Ciudadanos
	Macroproceso: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Código General 4200	Código de la Serie y/o Subserie (TRD) d200-73		

RESOLUCION N°1431 DE ABRIL 28 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA AÑO LECTIVO 2016"

Determinar la Capacidad institucional y Proyección de cupos.	11 de mayo	18 de Agosto
Definición de Estrategias de ampliación de cobertura por parte de las Instituciones Educativas y/o Secretaria de Educación	9 de mayo	25 de Agosto
Oficializar etapa de proyección de Cupos en SIMAT	25 de Agosto	
Solicitudes renovación de cupos y traslados de estudiantes activos. Aplica para alumnos activos en cada establecimiento educativo estatal y para alumnos que solicitan traslado a otra institución.	4 de Septiembre	29 de Septiembre
Inscripción de alumnos nuevos	4 de Septiembre	29 de Septiembre
Realizar la Promoción de alumnos antiguos en SIMAT	14 de Noviembre	24 de Noviembre
Realizar la Reprobación de estudiantes en SIMAT	14 de Noviembre	24 de Noviembre
Publicación de listados de cupos asignados para alumnos nuevos	14 de noviembre	
Renovación de Matrícula Alumnos Activos	Noviembre de 2017 a Enero de 2018	
Matrícula de Alumnos nuevos en SIMAT	14 de Noviembre	23 de febrero de 2018
Novedades de Retiro de Estudiantes y registro de las mismas en SIMPADE	PERMANENTE	
Expedición de acto administrativo de distribución de planta docente, directivo docente y administrativa	17 de Noviembre	24 de Noviembre
Auditorias de la SEM a las Instituciones Educativas	La ETC definirá las fechas de las auditorias que deberá adelantar para el proceso de gestión de cobertura	
Reporte de información de matrícula SIMAT por parte de las Instituciones Educativas	7 de Diciembre	23 de Febrero de 2018
ETAPAS Y ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
Caracterización de la Población en riesgo de deserción	25 de Enero de 2018	28 de Noviembre de 2018



 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA		N° Consecutivo 560		 Ley 1362 de 2004 Código de Procedimiento
	Macroproceso: GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Código General 4200	Código de la Serie y/a Sub- serie (TRD) 4200-73		

RESOLUCION N°1431 DE ABRIL 28 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA AÑO LECTIVO 2018"

Parágrafo 1°. Las fechas estipuladas en el presente artículo son de obligatorio cumplimiento por ser las mismas fechas de corte definidas en el proceso de matrícula del aplicativo SIMAT y porque de su cumplimiento dependerá el reporte de la información al Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO VI REPORTE DE MATRICULA DE LOS ESTABLECIMIENTOS NO OFICIALES

Artículo 35. REGISTRO DE LA MATRICULA NO OFICIAL. Los establecimientos educativos de carácter privado tendrán la obligación de reportar la matrícula al MEN en el SIMAT y serán los responsables de la información que ella contenga, dicho reporte se realizará como se indica a continuación:

1. Para el calendario "A". Entre la primera semana de Diciembre hasta la cuarta semana del mes de Febrero.
2. Para el calendario "B". La Cuarta semana de Junio hasta la cuarta semana de Septiembre.

Parágrafo 1°. Los establecimientos educativos de cobertura contratada, para el año lectivo 2018, tendrá como responsabilidad realizar el registro en el SIMAT, según lo establecido en el contrato realizado con la Secretaría de Educación Municipal, fecha que debe estar acorde con los tiempos mencionados en la presente Resolución. Además, la matrícula deberá ser entregada a la Secretaría de Educación para su respectiva verificación.

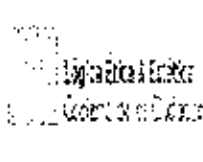
CAPITULO VII COMITÉ DE COBERTURA

Artículo 36. EL COMITÉ DE COBERTURA. Una vez el Ministerio de Educación aprobó la Planta y fueron posesionados los líderes de los macroprocesos, estos fueron integrados al Comité de Cobertura tal como aparece en la Resolución No.1101 de abril 28 de 2016 y allí mismo se encuentran consignadas las funciones del Comité, las cuales son ratificadas en esta resolución.

Artículo 37. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las sesiones ordinarias serán convocadas cada cuatro meses y las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Líder de Cobertura en cualquier momento que se considere necesario.

Artículo 38. QUORUM: El Quorum reglamentario del comité se establece con la mitad más uno de sus miembros.



 Alcaldía de Bucaramanga	Proceso: GESTION SERVICIOS DE LA EDUCACION PUBLICA		N° Consecutivo 560	
	Macroproceso GESTION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO	Código General 4200	Código de la Serie y/o Sub-serie (TRD) 4200-73	

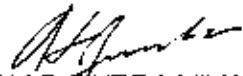
RESOLUCION N°1431 DE ABRIL 28 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCESO DE GESTION DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA AÑO LECTIVO 2018"

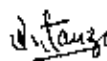
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bucaramanga, a los **28 ABR 2017**.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
 Secretaria de Educación de Bucaramanga

Elaboró: Constanza Hernández Gutiérrez, Líder de Cobertura Educativa
 Revisó: Taliana Zafra – Abg Asesor
 Aprobó: Ana Leonor Rueda Vivas, Secretaria de Educación


 Constanza Hernández Gutiérrez



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 600006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia